

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00008-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de investigación de paternidad propuesta por la abogada designada por la Defensoría del Pueblo en interés de la niña D.V.G.C., quien tiene por madre a Nathaly Gómez Cordero, contra Alexander Daza Mora.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020; y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Cuarto: Conceder amparo de pobreza a la actora de conformidad y para los efectos de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Notificar este proveído a la Defensora de Familia Local (numeral 2º, artículo 290 del Código General del Proceso).

Sexto: La Dra. Lina Johana Quintero Granados, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 37.707.541 y portadora de la T.P. 227.893 del C. S. obra en interés de la menor D.V.G.C. designada por la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e6ba2315ce6881e23b5c18118287f2bd07993eda6d75041374f05f6f1a55d31

Documento generado en 15/02/2022 04:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>